



**PROYECTO DE LEY DE
PROMOCION DE LA EXTENSIÓN
AGROPECUARIA.**

Los Congresistas de la República miembros del Grupo Parlamentario del Frente Popular Agrícola FIA del Perú – FREPAP-, a iniciativa del Congresista de la República **RAÚL MACHACA MAMANI**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política y los artículos 22°, inciso c), 75° y 76, ordinal 2), del Reglamento del Congreso de la República; presenta el proyecto de Ley siguiente:

I. FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la Ley siguiente:

PROYECTO DE LEY DE PROMOCIÓN DE LA EXTENSIÓN AGROPECUARIA

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Establecer las competencias, instrumentos y mecanismos de articulación de las entidades de los tres niveles de gobierno, para promover, planificar, implementar y evaluar la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria en el país, de acuerdo al potencial agropecuario y a la demanda de los productores.

Artículo 2.- Objetivos específicos

- 2.1 Ampliar la cobertura del Servicio de Extensión Agropecuaria en atención a las necesidades y demandas tecnológicas de los productores agropecuarios.
- 2.2 Incrementar y fortalecer la productividad y competitividad del sector agrario.
- 2.3 Promover el uso de tecnologías sostenibles en la actividad agropecuaria.
- 2.4 Fortalecer la articulación de los actores del Sistema Nacional de Innovación Agraria – SNIA.
- 2.5 Fomentar la implementación de los enfoques de cadenas productivas, de zonificación ecológica y económica, de género e interculturalidad, en concordancia con las prioridades de desarrollo agrario nacional.
- 2.6 Promover la transferencia tecnológica a la pequeña agricultura familiar campesina y nativa.

Artículo 3.- Glosario de términos

3.1 Adopción de tecnología: Incorporación o uso de una nueva tecnología por los productores agrarios, las mismas que generalmente provienen de fuentes externas (Centros de investigación y otros); en consecuencia, constituyen innovaciones tecnológicas introducidas por los productores.

3.2 Asistencia técnica: Es el servicio que consiste en asesorar, acompañar y recomendar a los productores agropecuarios en el uso de tecnologías apropiadas, en temas específicos que brindan los profesionales y técnicos especializados en ciencias agrarias, pecuarias y forestales, así como de otras especialidades afines, para incrementar la productividad y competitividad.

3.3 Capacitación: Es el proceso de instruir, entrenar y educar utilizando plataformas virtuales y tecnologías digitales, con la finalidad de mejorar las habilidades, aptitudes y destrezas del productor agropecuario y forestal en las diferentes etapas del proceso productivo, haciendo uso de un lenguaje sencillo, de fácil comprensión e interacción permanente entre el facilitador y los participantes.

3.4 Extensión agropecuaria: Servicio de carácter público, permanente y descentralizado; implica un proceso educativo, sistemático y de interacción con los productores agrícolas, pecuarios y forestales; permite atender demandas de capacitación y asistencia técnica, con el fin de facilitar la adopción, aplicación de tecnologías y conocimientos que mejoren los procesos de producción de las unidades agropecuarias así como a la agricultura familiar, incorporando innovaciones de tipo tecnológica, organizacional, empresarial y ambiental, considerando el entorno sociocultural de los productores agropecuarios.

3.5 Fortalecimiento de capacidades: Proceso por el cual las personas, organizaciones y la sociedad estimula y desarrolla sus capacidades de manera sostenida a través del tiempo, con la finalidad de lograr sus metas sociales y económicas.

3.6 Transferencia Tecnológica: Proceso por el cual se transfieren conocimientos e información sobre tecnologías agropecuarias, para ser adoptadas, tales como productos nuevos y procesos orientados a mejorar la producción y productividad de los productores y empresarios agrarios. La Transferencia Tecnológica comprende la difusión y demostración tecnológica y la capacitación.

Artículo 4.- Finalidad

Fortalecer el desarrollo de capacidades de los productores agrarios a través de la extensión y transferencia tecnológica para mejorar su productividad, competitividad y sostenibilidad.

Artículo 5.- Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria

Créase el Subsistema de Extensión Agropecuaria como el conjunto de políticas, estrategias, planes e instrumentos, para la organización y articulación de sus integrantes en la implementación del Servicio de Extensión Agropecuaria vinculado a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, como parte del Sistema Nacional de Innovación Agraria.

Artículo 6.- Integrantes del Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria

Los integrantes del Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria son:

1. Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI).
2. Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)

*Despacho del Señor Congresista Raúl Machaca Mamani – Palacio Legislativo – Plaza Bolívar S/N -
Cercado de Lima / Teléfono (01) 3117777*

3. Servicios Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)
4. Autoridad Nacional del Agua (ANA)
5. Servicio Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)
6. Sierra y Selva Exportadora (SSE)
7. Programa Productivo Agrario Rural (AGRORURAL)
8. Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI)
9. Dirección General Agrícola (DGA)
10. Dirección General de Ganadería (DGGGA)
11. Direcciones Regionales Agrarias, o quien haga sus veces
12. Municipalidades Provinciales
13. Municipalidades Distritales
14. Organizaciones de productores agrarios
15. Personas jurídicas relacionadas a la extensión agropecuaria
16. Universidades con facultades de ciencias agropecuarias, forestales y afines.
17. Instituciones de educación superior técnico productivas.
18. Direcciones Regionales de Educación.

Artículo 7.- Coordinación y gestión

El Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Instituto Nacional de Innovación Agraria, será el Coordinador del Subsistema de Extensión Agropecuaria, asimismo se encargará de la gestión del Subsistema, ejecutando acciones para la mejora continua de las herramientas e instrumentos necesarios para la prestación del servicio de extensión agropecuaria, así como acreditar la calidad de los servicios.

Artículo 8.- Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en la presente Ley, y normas reglamentarias son de cumplimiento para las entidades públicas y privadas, personas naturales o jurídicas que conforman el Subsistema de Extensión Agropecuaria, en concordancia con las competencias y autonomías atribuidas por la Constitución Política del Perú y las leyes correspondientes.

CAPÍTULO II SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA

Artículo 9.- Servicio de Extensión Agropecuaria

La extensión agropecuaria es un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; implica un proceso educativo, sistemático y de interacción con los productores agrícolas, pecuarios y forestales; permite atender demandas de capacitación y asistencia técnica, con el fin de facilitar la adopción, aplicación de tecnologías y conocimientos que mejoren los procesos de producción de las unidades agropecuarias así como a la agricultura familiar, incorporando innovaciones de tipo tecnológica, organizacional, empresarial y ambiental, considerando el entorno sociocultural de los productores agropecuarios.

La competencia para promover la extensión agropecuaria es compartida entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, quienes deben articular y armonizar sus iniciativas con los Gobiernos Locales, a fin de consolidar los Planes Regionales de Extensión Agropecuaria (PREA) en el ámbito departamental. El Servicio de Extensión Agropecuaria deberá ser prestado por personas naturales o jurídicas acreditadas por el órgano competente.

Artículo 10.- Orientación del servicio de Extensión Agropecuaria

El Servicio de Extensión Agropecuaria considera como aspectos transversales el enfoque de: cadenas productivas, ordenamiento territorial, género e interculturalidad; así como la asociatividad, adaptación al cambio climático, bioenergía y manejo sostenible de residuos, control de calidad y trazabilidad, agricultura de precisión, uso de tecnologías de información y comunicación, conservación y valoración de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad, sustentabilidad e innovación tecnológica.

Artículo 11.- Planes Regionales de Extensión Agropecuaria

El Plan Regional de Extensión Agropecuaria (PREA) es un instrumento de planificación quinquenal, se formula en el marco de los Planes Departamentales de Desarrollo Concertado (PRDC) y alineado con la Política Nacional Agraria y Agendas Regionales de Innovación Agraria del SNIA. Las Direcciones Regionales Agrarias en coordinación con los municipios provinciales y distritales, las universidades con facultades de ciencias agropecuarias, forestales y afines, y demás actores del SNIA definirán los objetivos estratégicos y líneas de acción, estableciendo las cadenas productivas priorizadas, para la aprobación de los Gobiernos Regionales, contando con el acompañamiento del Ministerio de Agricultura y Riego a través del Instituto Nacional de Innovación Agraria.

Artículo 12.- Usuarios del Servicio de Extensión Agropecuaria

Son usuarios del Servicio de Extensión Agropecuaria las personas naturales, jurídicas y organizaciones que se dedican a la actividad agrícola, pecuaria o forestal y que de manera voluntaria demandan la prestación del servicio, así como instituciones educativas que desarrollan actividades de enseñanza relacionados al sector agrario. El Ministerio de Agricultura y Riego implementará el registro único y clasificación de los usuarios.

Artículo 13.- Registro de usuarios

Para efectos de la prestación del servicio, los usuarios deben estar inscritos en el padrón único de usuarios a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego. El procedimiento de registro se realizará a través de los Gobiernos Locales, quienes actualizarán la información en el primer trimestre de cada año con la supervisión de las Direcciones Regionales Agrarias. El Ministerio de Agricultura y Riego implementará los mecanismos de control de calidad en la administración del citado registro y su actualización en forma articulada.

Artículo 14.- Proveedores del Servicio de Extensión Agropecuaria

Los Proveedores del Servicio de Extensión Agropecuaria, podrán ser los organismos públicos desconcentrados, programas y proyectos especiales del Ministerio de Agricultura, entidades públicas de otros sectores del Gobierno Nacional, Direcciones Regionales Agrarias, Municipalidades Provinciales, Municipalidades Distritales, gremios

agropecuarios, cooperativas, asociaciones de productores, empresas privadas o de naturaleza mixta, consorcios, asociaciones de profesionales, universidades, institutos, organizaciones no gubernamentales, personas naturales o jurídicas, que tengan por objeto la prestación del servicio de extensión o asistencia técnica agropecuaria. Los Proveedores del Servicio de Extensión Agropecuaria deberán cumplir con los requisitos y estar acreditados por el órgano competente.

Artículo 15.- Acreditación de los Proveedores del Servicio de Extensión Agropecuaria

Los proveedores del Servicio de Extensión Agropecuaria deben estar registrados y acreditados cumpliendo los requisitos establecidos por el Instituto Nacional de Innovación Agraria, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio. El INIA reglamentará los requisitos para la acreditación y establecerá la categorización de los proveedores del Servicio de Extensión Agropecuaria. Para acceder a procesos de selección y contratación por las entidades públicas, los proveedores del Servicio de Extensión Agropecuaria deben estar registrados y acreditados.

Artículo 16.- Promoción del Servicio de Extensión Agropecuaria

El Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Instituto Nacional de Innovación Agraria, en coordinación con los integrantes del Subsistema de Extensión Agropecuaria, realizará acciones de promoción y difusión del servicio, a fin de que la ciudadanía conozca sobre su alcance e implementación.

Artículo 17.- Capacitación y certificación de competencias laborales

El Ministerio de Agricultura y Riego a través del Instituto Nacional de Innovación Agraria, pondrá a disposición de los actores del Subsistema de Extensión Agropecuaria, programas y actividades de capacitación y certificación de competencias laborales dirigidas a personas naturales o jurídicas relacionadas con la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria.

Artículo 18.- Seguimiento y evaluación

El Ministerio de Agricultura y Riego a través del Instituto Nacional de Innovación Agraria, en coordinación con las Direcciones Regionales Agrarias, realizará el seguimiento y evaluación de la prestación del Servicio de Extensión Agropecuaria, estableciendo indicadores de eficacia y cobertura, debiendo presentar informes semestrales a la Comisión Nacional para la Innovación y Capacitación en el Agro - CONICA.

Artículo 19.- Potestad sancionadora

El Instituto Nacional de Innovación Agraria tendrá la facultad sancionadora a los proveedores de servicio de extensión agropecuaria en caso incumplan los procedimientos para su acreditación, registro y prestación del servicio, conforme a las facultades y potestades establecidas en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1060, Decreto Legislativo que Regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria; para lo cual implementará sus procedimientos mediante el área técnica competente.

Artículo 20º.- Financiamiento

Lo establecido en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Agricultura y Riego, del Instituto Nacional de Innovación Agraria, de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y de las instituciones públicas que realizan servicios de extensión agropecuaria.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA Y FINALES

Primero. – Norma reglamentaria

Mediante Decreto Supremo, el Ministerio de Agricultura y Riego, en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, aprueba las normas reglamentarias para la correcta aplicación de la presente Ley.

Segunda. – Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



Firmado digitalmente por:
RETAMOSO LEZAMA MARIA
CRISTINA FIR 41854380 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/08/2020 20:55:55-0500



Firmado digitalmente por:
MACHACA MAMANI Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/08/2020 18:43:27-0500



Firmado digitalmente por:
RUBIO GARIZA RICHARD FIR
09259375 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/08/2020 21:48:44-0500

Lima, 18 de agosto de 2020

Raúl Machaca Mamani
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
GUTARRA RAMOS Robledo Noe
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/08/2020 21:00:55-0500



Firmado digitalmente por:
CAYGUARAY GAMBINI Luz
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/08/2020 21:10:47-0500



Firmado digitalmente por:
PINEDA SANTOS Isaías FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/08/2020 21:16:48-0500



Firmado digitalmente por:
BENITES AGURTO ALFREDO
FIR 42930319 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/08/2020 21:23:53-0500



Firmado digitalmente por:
RETAMOSO LEZAMA MARIA
CRISTINA FIR 41854380 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/08/2020 21:58:02-0500



Firmado digitalmente por:
NUÑEZ MARREROS Jesus Del
Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/08/2020 21:32:53-0500

Despacho del Señor Congresista Raúl Machaca Mamani - Oficina Ejecutiva de Asesoría Legislativa - Plaza Bolívar S/N
Cercado de Lima - Teléfono 1611 5117777

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima,21....de....AGOSTO....del 2020....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 6017 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN
DE LA GESTIÓN DEL ESTADO - Y
AGRARIA -



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1 Antecedentes

El Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria, (SNIA) establece que el Sistema Nacional de Innovación Agraria tiene por objeto promover el desarrollo de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia de tecnología en materia agraria con la finalidad de impulsar la modernización y la competitividad del sector agrario; asimismo, señala que el Instituto Nacional de Innovación Agraria, como autoridad nacional en innovación tecnológica agraria, es el Ente Rector de este Sistema y es responsable de diseñar y ejecutar la estrategia nacional de innovación agraria, y entre otras trascendentes funciones tiene a su cargo establecer los lineamientos de política, a nivel nacional, del servicio de extensión agropecuaria, en coordinación con los organismos que realizan servicios de extensión agropecuaria del sector agrario y en el marco de las políticas sectoriales. (*Segunda Disposición Complementaria Final DL 1060*).

Mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organizaciones y Funciones del INIA, el cual en el inciso i) del artículo 4 dispone que es función del INIA "Proponer los lineamientos de política del servicio de extensión agraria a nivel nacional en acuerdo con las entidades conformantes del SNIA que realizan dicho servicio, encontrándose facultado para coordinar las actividades de extensión a nivel nacional".

Mediante Decreto Supremo N° 009-2015-MINAGRI, se aprobó la Estrategia Nacional de la Agricultura Familiar (ENAF), 2015 – 2021 que tiene por objeto orientar y organizar la intervención integral (y multisectorial) del Estado a favor del logro de resultados en los agricultores y agricultoras familiares, sobre la base del uso sostenible de los recursos naturales y en el marco de los procesos de desarrollo e inclusión social en beneficio de la población rural.

Mediante la Ley N° 30355 Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, establece las responsabilidades del Estado en la Promoción y desarrollo de la Agricultura Familiar, a partir del reconocimiento de la importancia de su rol en la seguridad alimentaria, en la conservación de la agrobiodiversidad, y uso sostenible de los recursos naturales, en la dinamización de las economías locales, en la contribución al empleo rural y la vigencia de las comunidades, mediante la implementación de las Políticas de Estado, disponiendo "Priorizar el acceso de los pequeños agricultores o conductores de las unidades agropecuarias familiares a los programas de mejoramiento de capacidades técnicas y uso de tecnologías, así como al uso de información para el desarrollo de sus unidades productivas" (*Literal b del artículo 6 de la Ley 30355*).

Mediante, el Decreto Supremo N° 015-2016-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, y crea la Comisión Multisectorial de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, se dispone que en la implementación de las acciones de asistencia técnica y extensión, las distintas entidades públicas, en especial los gobiernos regionales y locales, en el marco de sus competencias, aplican las experiencias de recuperación de tecnologías tradicionales, tomando en cuenta los Lineamientos de la Estrategia Nacional de Promoción y Gestión de Talentos Rurales para la Agricultura Familiar al 2021. (*numeral 10.1 del artículo 10, del Decreto Supremo N° 015-2016-MINAGRI*).

Respecto a los servicios de asistencia técnica y extensión agropecuaria, el artículo 51° de la Ley N° 28867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece como funciones en materia agraria; k) promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria y m) fomentar la investigación y transferencia de tecnológica y extensión agropecuaria.

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población (*artículo 10, artículo 86*).

Asimismo, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional. (*artículo 87*).

Cabe mencionar que mediante Resolución Ministerial N° 221-2019-MINAGRI, del 21 de junio del 2019, aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2019", en el cual realizan el balance de la descentralización en el sector, indicando que: "El Ministerio de Agricultura y Riego ha transferido casi en su totalidad las funciones, lo que representa el 92% de las funciones específicas contempladas en el Artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, quedando pendientes la transferencia de las funciones e) y q) a 16 gobiernos regionales. Asimismo, en el balance del proceso de transferencia de funciones al 31 de diciembre de 2011, respecto a la rectoría del Ministerio de Agricultura sobre las funciones específicas del artículo 51° de la ley N° 27867, en específico del literal m) fomentar la investigación y transferencia tecnológica y extensión agropecuaria, menciona "El Ministerio de Agricultura es el ente rector de la investigación agraria encargado del desarrollo de las Políticas de la Transferencia Tecnológica y extensión agropecuaria, así mismo debe describirse las acciones que corresponden a los Gobiernos Regionales y Locales".

2.2 Situación actual del servicio de extensión agropecuaria

Según el Censo Nacional Agropecuario - CENAGRO 2012, sólo el 10.2% de los productores agropecuarios recibieron asistencia técnica, asesoría empresarial o capacitación desde el sector público o privado.

Asimismo, la cobertura del servicio de extensión agropecuaria en el Perú tiene una tendencia decreciente en función del menor tamaño de unidad agropecuaria (UA). Esta situación en principio reflejaría que el enfoque y los mecanismos implementados no han logrado tener eficacia respecto a la prestación de servicios de extensión agropecuaria para los pequeños productores, sobre todo para aquellos que tienen superficie agrícola menor a dos hectáreas.

Cuadro 1: Cobertura de servicios de extensión agropecuaria en el Perú según tamaño de UA

Tamaño de la unidad agropecuaria (ha)	Productores asistidos	Total productores	% Cobertura
Menos de 1	57,534	961,251	6.0
De 1 a 2	43,838	489,804	9.0
De 2 a 3	32,838	274,878	11.9
De 3 a 5	36,730	233,213	15.7
De 5 a 10	34,070	166,099	20.5
De 10 a 20	13,467	58,065	23.2
De 20 a 50	4,615	19,102	24.2
De 50 a 100	890	3,494	25.5
De 100 a 500	440	1,574	28.0
De 500 a 1000	54	261	20.7
Mas de 1000	78	354	22.0
Total	224,554	2,208,095	10.2

Fuente: CENAGRO 2012

Otro factor importante a tener en cuenta es el perfil de los productores que si reciben servicios de extensión. Observando que el grupo de productores que accede con mayor facilidad a os servicios de extensión son aquellos que tienen superficie agrícola mayor a 5 hectáreas, que se encuentran asociados y con acceso a crédito.

En el CENAGRO 2012 también se observa que las capacitaciones, asistencia técnica y asesorías son realizadas en un 62% por el sector público y en un 38% por el sector privado. Además, los resultados muestran que los servicios públicos de extensión agropecuaria se han descentralizado recayendo también en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Cuadro 2: Servicios de extensión agropecuaria en el Perú según entidad ofertante

Entidad ofertante	Total de servicios realizados	%
Sector Privado	101,553	38.0
Gobierno Nacional	74,263	27.8
Gobierno Local	72,186	27.0
Gobierno Regional	19,394	7.3
Total	267,396	100.0

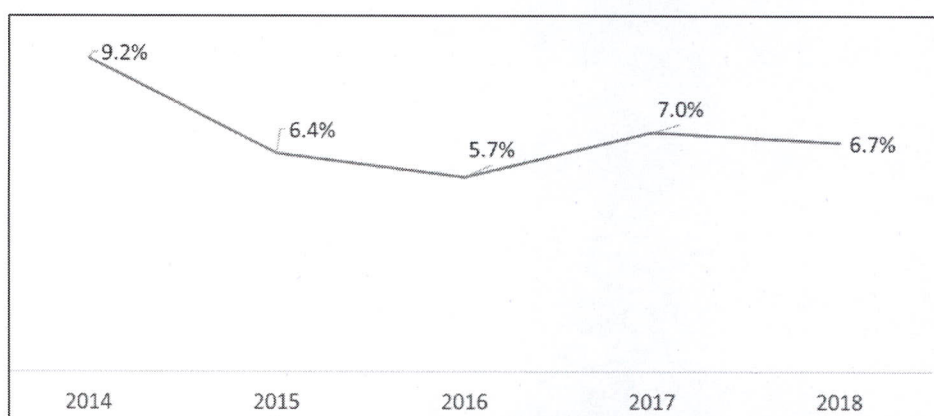
Fuente: CENAGRO 2012

La posibilidad de que exista una oferta privada de servicios de extensión es importante, pues se constituye con un actor más flexible, lo que no quiere decir que los gobiernos regionales o locales deban dejar de ofrecerlos. Más que optar por uno u otro sector, debe aplicarse un enfoque unificado, que aproveche las sinergias que objetivamente pueden obtenerse estableciendo vínculos de trabajo entre ambos (Sotomayor et al., 2011).

Respecto a los servicios del Gobierno Nacional, una de las mayores dificultades que se observa es que un porcentaje importante se realiza a través de proyectos especiales, es decir, no constituyen un servicio estable. Por otro lado, se ha observado que la oferta de servicios de extensión por parte de las universidades es inexistente.

Además de ello, en base a la información de la Encuesta Nacional Agropecuaria, se realizó un análisis comparativo de los productores que recibieron asistencia técnica entre el año 2014 y 2018, encontrando que la cobertura ha disminuido pasando de 9.2 a 6.7% como promedio a nivel nacional.

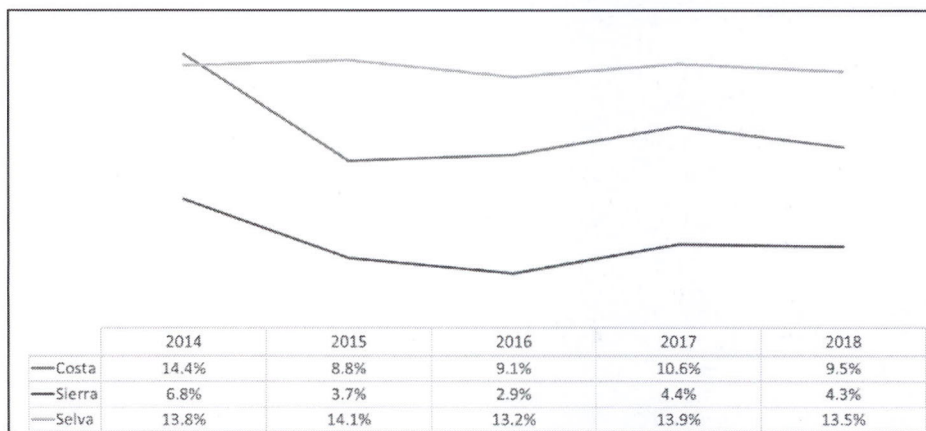
Gráfico 1: Productores que recibieron asistencia técnica (2014-2018)



Fuente: Encuesta Nacional Agropecuaria (2014-2018)

Asimismo, la cobertura del servicio de asistencia técnica varía según las regiones naturales, encontrando un 13.5% en la selva, 9.5% en la costa y 4.3% en la sierra, en el año 2018, como se observa en el siguiente gráfico.

Gráfico 2: Productores que recibieron asistencia técnica según regiones geográficas (2014-2018)



Fuente: Encuesta Nacional Agropecuaria (2014-2018)

En el estudio “Factores que influyen el acceso a la extensión agropecuaria en Perú: buscando modelos más inclusivos”, C. Barrantes et.al 2017, menciona que los cambios suscitados en los enfoques de extensión en el Perú no han logrado mejorar el acceso a los mismos a nivel de los pequeños productores verificándose, sin embargo, que la participación de los gobiernos locales y del sector privado en estas actividades es bastante importante. Concluyendo que se vuelve necesaria la puesta en marcha de un sistema de innovación descentralizado y articulado, con diferentes enfoques en relación a las diferentes realidades y perfiles de productores, un sistema que fortalezca los intentos de los gobiernos locales, regionales y del sector privado.

En este contexto, consideramos el limitado acceso de los productores a los servicios de extensión agropecuaria es un problema público y tiene efectos negativos en la productividad y competitividad agropecuaria; por lo que es necesario mejorar la articulación de los tres niveles de gobierno y promover la participación del sector privado para mejorar la prestación de los servicios.

2.3 La agricultura como eje de desarrollo rural y superación de la pobreza

El Perú ha asumido el compromiso de cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030 (ODS), cuyo primer Objetivo es “Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo” siendo una de sus metas 1.1 De aquí a 2030, erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema.

El segundo ODS es “Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible”, para lo cual se propone entre otras, las metas:

- Duplicar al 2030 la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los

agricultores familiares, los ganaderos y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos e insumos de producción y a los conocimientos, los servicios financieros, los mercados y las oportunidades para añadir valor y obtener empleos no agrícolas.

- b. Aumentar, incluso mediante una mayor cooperación internacional, las inversiones en infraestructura rural, investigación y servicios de extensión agrícola, desarrollo tecnológico y bancos de genes de plantas y ganado a fin de mejorar la capacidad de producción agropecuaria en los países en desarrollo, particularmente en los países menos adelantados.

En Latinoamérica y el Perú, los productores de la Agricultura Familiar dependen de la agricultura para su sobrevivencia, por lo tanto, la reducción de la pobreza es una meta prioritaria que la investigación y extensión agraria como subsistemas de la innovación agraria debe enfrentar.

En el año 2018, el 20,5% de la población del país, que equivale en cifras absolutas a 6 millones 593 mil personas, se encontraban en situación de pobreza. Por área de residencia, la pobreza afectó más a los residentes del área rural, que incidió en el 42,1% de su población, siendo tres veces más que en el área urbana (14,4%). A nivel de regiones naturales, la pobreza afectó al 30,4% de la población de la Sierra, al 26,5% de la Selva, y al 13,5% de la Costa.

Según los datos del informe técnico de la evaluación de la pobreza monetaria en el Perú 2007-2018, se observa que los bolsones de pobreza, se encuentran mayoritariamente en las zonas rurales y en las regiones naturales de la sierra y selva, por lo que es necesario enfatizar las intervenciones en estos espacios geográficos.

En cuanto a la participación en la actividad económica según ramas de actividad, el informe revela que el 56,3% de la población pobre ocupada realizan actividades relacionadas con la agricultura, pesca y minería, es decir, la mayor parte de la población pobre se encuentra ocupada en el sector agrario.

2.4 Los servicios de extensión agropecuaria como una alternativa para el incremento de la productividad y competitividad del agro

Los programas de extensión agrícola han sido uno de los principales canales para abordar la pobreza rural y la inseguridad alimentaria. Esto se debe a que tiene los medios para transferir la tecnología, apoyar el aprendizaje de adultos en zonas rurales, ayudar a los agricultores a resolver problemas e involucrarlos activamente en el sistema de conocimiento e información agrícola (Christoplos & Kidd, 2000).

La extensión es definida por la FAO como; "Sistemas que deberían facilitar el acceso de los agricultores, sus organizaciones y otros actores del mercado al conocimiento, la información y las tecnologías; facilitar su interacción con socios en investigación, educación, agronegocios y otras instituciones relevantes; y ayudarlos a desarrollar sus

propias habilidades y prácticas, organizativas y de gestión". Según esta definición, una extensión se considera como una herramienta principal para hacer que la agricultura, sus actividades relacionadas y otras actividades económicas sean más efectivas y eficientes para satisfacer las necesidades de las personas. Por lo tanto, se considera una herramienta política para promover la seguridad y la calidad de los productos agrícolas (Danso-Abbeam et al., 2018).

La extensión agrícola está dirigida principalmente a mejorar el conocimiento de los agricultores para el desarrollo rural; Como tal, ha sido reconocido como un componente crítico para la transferencia de tecnología. Por lo tanto, la extensión agrícola es un componente importante para facilitar el desarrollo, ya que juega un papel protagónico en los esfuerzos del desarrollo agrícola y rural (Bonye et al., 2012).

Bonye et al. 2012, argumentó que la extensión proporciona una fuente de información sobre nuevas tecnologías para las comunidades agrícolas que, cuando se adoptan, pueden mejorar la producción, los ingresos y el nivel de vida. Los proveedores de servicios de extensión dan a conocer a los productores una innovación, actúan como un catalizador para acelerar la tasa de adopción y también controlan el cambio e intentan evitar que algunas personas en el sistema interrumpan el proceso de difusión (Alemu et al., 2016).

El servicio de extensión va más allá de la transferencia de tecnología al desarrollo de la comunidad general a través del desarrollo del capital humano y social, mejorando las habilidades y el conocimiento para la producción y el procesamiento, facilitando el acceso a los mercados y el comercio, organizando a los agricultores y grupos de productores, y trabajando con los agricultores hacia una gestión sostenible de los recursos naturales. Donde fallas del mercado tales como acceso limitado al crédito y estructuras de mercado no competitivas que proporcionan un desincentivo a los agricultores para producir (Swanson, 2008)

La baja productividad de los cultivos y crianzas, que se traduce en bajos ingresos económicos de los productores agrarios, se debe entre otras principales causas, a la limitada extensión, investigación e innovación agraria, que limita a su vez el acceso a nuevas tecnologías y a semillas de calidad, a lo que se suma la insuficiente transferencia de tecnología agraria ofertada por las instituciones públicas y privadas y la escasa adopción de tecnología por parte de los agricultores, añadiéndose a ello la atomización de la propiedad, y la descapitalización del sector, que hace poco efectivo el sistema de transferencia tecnológica promovido por el Estado.

Sin agotar las posibilidades y ópticas con las que se puede analizar y caracterizar a la extensión, podemos decir que la extensión es un sistema que podría ser promovido y apoyado por el estado, con el fin de transferir tecnologías, lograr su adopción y propiciar el desarrollo de las poblaciones que lo requieran. La Extensión no es solo un trasvase de conocimientos entre los que saben y los que no. Es un proceso complejo y participativo, de doble vía, que se retroalimenta en un proceso continuo.

La Extensión, dentro del Sistema Nacional de Innovación Agraria, cumple la función de
*Despacho del Señor Congresista Raúl Machaca Mamani – Palacio Legislativo – Plaza Bolívar S/N -
Cercado de Lima / Teléfono (01) 3117777*

llevar los conocimientos generados por la investigación, o recuperados y validados a partir de conocimientos ancestrales, a los productores agropecuarios. Para ese fin, la Extensión aplica las estrategias, metodologías y medios que le permiten promover el desarrollo e innovación agraria. Recurre, así, a la capacitación y la asistencia técnica y preconiza la coordinación y cooperación interinstitucional como medio para lograr la integración.

Así, la Extensión Agraria es el servicio que implica un proceso educativo, sistemático, permanente y de fuerte interactividad con los productores de los diferentes segmentos del sector agrario, permite atender demandas de transferencia tecnológica, capacitación y asistencia técnica, con el fin de facilitar la adopción, aplicación de tecnologías y conocimientos que mejoren los procesos de producción de las unidades agropecuarias. (Extraído del documento Lineamientos de la Estrategia Nacional de Promoción y Gestión de Talentos Rurales para la Agricultura Familiar al 2021).

Sotomayor O. et. al, 2011, menciona que; como existe una fuerte dependencia recíproca entre los programas de extensión agrícola y los programas de generación de ciencia y tecnología, su articulación es más importante que en otros subsectores. Es por ello, que se propone la implementación del Subsistema de Extensión Agropecuaria, como parte integral del Sistema Nacional de Innovación Agraria.

El propósito de la presente norma es integrar a las diferentes instituciones que realizan actividades de extensión agropecuaria, con especial involucramiento de los gobiernos sub nacionales y participación del sector privado con la finalidad de crear las condiciones necesarias para el desarrollo sostenible y sustentable de la agricultura nacional que permitan al productor mejorar el acceso a sus recursos naturales productivos y financieros logrando el incremento de la competitividad y rentabilidad de la producción agraria y el bienestar de las familias rurales en un contexto de desarrollo regional y de acceso equitativo de los servicios públicos y los beneficios de la innovación agraria.

2.5 Competencia del gobierno nacional y gobiernos regionales

El Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Agricultura y Riego como sector competente tiene como eje de política 6 la innovación y tecnificación agraria y como eje de política 8 el fortalecimiento de capacidades (DS 002-2016-MINAGRI), recayendo en el INIA el encargo de establecer los lineamientos de política, a nivel nacional, del servicio de extensión agropecuaria, en coordinación con los organismos que realizan servicios de extensión agropecuaria del sector agrario y en el marco de las políticas sectoriales y el Sistema Nacional de Innovación Agraria (Segunda Disposición Complementaria Final DL 1060).

Los gobiernos regionales tienen el encargo de fomentar la investigación transferencia de tecnología y extensión agropecuaria (artículo 51°, inciso m de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales) y los gobiernos tienen como objetivo promover el desarrollo económico local (artículo 10 de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades pudiendo ejercer otras funciones compartidas (artículo 87).

En tal sentido, a fin de promover el Servicio de Extensión Agropecuaria (SEA) se considera la creación del Subsistema de Extensión Agropecuaria como el conjunto de políticas, estrategias, planes e instrumentos, para la organización y articulación de sus integrantes en la implementación del Servicio de Extensión Agropecuaria vinculado a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, como parte del Sistema Nacional de Innovación Agraria.

El Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Instituto Nacional de Innovación Agraria, será el Coordinador del Subsistema de Extensión Agropecuaria, asimismo se encargará de la gestión del Subsistema, ejecutando acciones para la mejora continua de las herramientas e instrumentos necesarios para la prestación del servicio de extensión agropecuaria, así como acreditar a las entidades oferentes de servicios.

Así se concebirá un SEA integrado al SNIA, articulado con los tres niveles de gobierno bajo la coordinación del Ministerio de Agricultura y Riego a través del INIA, con la participación del sector privado, para cerrar las brechas con una mejor prestación de servicios de extensión agropecuaria en el país, contribuyendo a mejorar la productividad y competitividad de todos los productores agrarios, con énfasis en la agricultura familiar.

2.6 Jurisprudencia

El Ministerio de Agricultura y Riego está facultado para dictar medidas complementarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la Política Nacional Agraria, en el caso del presente interés, en lo referido a los esquemas de extensión y capacitación agraria y a fortalecer el Sistema Nacional de Innovación Agraria.

El INIA es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, tiene a su cargo diseñar y ejecutar la estrategia nacional de innovación agraria. Cuenta con personería jurídica de derechos público interno y autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y desarrolla actividades de investigación, transferencia de tecnología, conservación y aprovechamiento de los recursos genéticos, producción de semillas, plántones y reproductores de alto valor genético. Está facultado para formular la Política Nacional de Innovación Agraria, así como el Plan Nacional de Innovación Agraria; dictar las normas y establecer los procedimientos para promover el desarrollo de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia tecnológica en materia agraria.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación del presente Proyecto de Ley no colisiona con ninguna norma en la legislación nacional. Por el contrario, se contará con una norma de orden legal que permitirá una mejor articulación entre las entidades de los tres niveles de gobierno, el sector privado y las organizaciones de productores agrarios para la implementación del Servicio de Extensión Agropecuaria, con la finalidad de reducir brechas y atender las demandas de capacitación y asistencia técnica de los productores agrarios a nivel

nacional, con énfasis en la agricultura familiar, en el marco del Sistema Nacional de Innovación Agraria.

IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El presente proyecto de Ley no irrogará costos ni gastos adicionales al erario nacional, por cuanto mediante el mismo se pretende regular las disposiciones necesarias para la efectiva y eficiente utilización del Servicio de Extensión Agropecuaria con las organizaciones que se dedican a esta actividad, que permita elevar la productividad agrícola nacional, y contribuya a disminuir los índices de pobreza y pobreza extrema en el Perú, en beneficio de los pequeños y medianos productores, así como de la agricultura familiar.

V. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO Y OTRAS NORMAS

El Acuerdo Nacional suscrito en el año 2002 establece las políticas de Estado que permitan el desarrollo sostenible del país en el mediano y largo plazo, involucrando todos los sectores, entre ellos el sector agrario.

En tal sentido, en la Décima Política de Estado del Acuerdo Nacional Reducción de la Pobreza se establece, partiendo de un enfoque de desarrollo humano sustentable, con equidad entre hombres y mujeres, sin discriminación, y en forma descentralizada, entre otros, que el Estado (b) fortalecerá las capacidades locales de gestión que promuevan el acceso a la información, la capacitación, la transferencia tecnológica y un mayor acceso al crédito.

Asimismo, en la Vigésimo Tercera Política de Estado del mismo Acuerdo denominada "Política de Desarrollo Agrario y Rural", el Estado Peruano se compromete a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico, ambiental y social del sector, y para ello, entre otros (d) apoyará la modernización del agro y la agroindustria, fomentando la investigación genética, el desarrollo tecnológico y la extensión de conocimientos técnicos.

En concordancia a lo expresado, uno de los objetivos específicos de la Política Nacional Agraria aprobada mediante Decreto Supremo N° 02-2016-MINAGRI, es incrementar la competitividad agraria y la inserción a los mercados, con énfasis en el pequeño productor agrario, para lo cual se propone en el Eje de Política 8: Desarrollo de Capacidades el Lineamiento Estratégico 1.- Impulsar esquemas de extensión y capacitación agraria con base en proveedores (oferta) que atienden las demandas diferenciadas y específicas de los productores (modelos Yachachiq y escuelas de Campo, entre otros).

Del mismo modo, mediante el Reglamento de la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar se dispone que en la implementación de las acciones de asistencia técnica y extensión, las distintas entidades públicas, en especial los gobiernos regionales y locales, en el marco de sus competencias, aplican las experiencias

de recuperación de tecnologías tradicionales, tomando en cuenta los Lineamientos de la Estrategia Nacional de Promoción y Gestión de Talentos Rurales para la Agricultura Familiar al 2021.

El Decreto supremo N° 345-2018-EF se aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad, que busca mejorar proactivamente las intervenciones públicas y privadas para incrementar la competitividad del país orientadas al incremento del bienestar de la población, y se propone entre otros, el Pilar Innovación. Objetivo Prioritario OP3. Generar el desarrollo de capacidades para la innovación, adopción y transferencia de mejoras tecnológicas, a través de mecanismos que eleven el nivel de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, así como la transferencia tecnológica para el cierre de brechas productivas, y, asimismo, establecer mecanismos que aseguren el correcto funcionamiento de las garantías a la propiedad intelectual y de intervenciones articuladas públicas y privadas, con apoyo de la academia.

En tal sentido, entre otros, se establece el Lineamiento de Política LP 3.1: Fortalecer el entorno del ecosistema de innovación, a través de mejoras normativas; del fomento de la cultura de investigación, innovación, absorción tecnológica y digitalización; y del fortalecimiento de la gobernanza y de sus actores, incluyendo los mecanismos que permitan conocer, utilizar y aprovechar los instrumentos de protección de la propiedad intelectual. Y el LP 3.5: Crear y fortalecer mecanismos que eleven el nivel de la investigación científica y el desarrollo tecnológico de las universidades, los institutos de investigación y las empresas, orientados a las demandas del mercado.

La presente iniciativa de Ley, se encuentra contemplada en los acuerdos 8, 10, 11, 19 y 23 del Acuerdo Nacional de Políticas de Estado, pues está relacionado con los grandes temas de Democracia y Estado de Derecho, Equidad y Justicia Social y con la Competitividad del país, ya que con ello se promueve y propicia en todo el territorio nacional el desarrollo integral armónico y sostenido, la reducción de la pobreza, la promoción de la igualdad de oportunidades, el desarrollo sostenible y gestión ambiental, y lograr una óptima política de desarrollo agrario y rural en todas las regiones.

Lima, 18 de agosto de 2020.